



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 157-2025-MPPA-A

Aguaytía, 04 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N° 8706-2025, el Informe N° 880-2025-ING.CAVC/SGEI/GIO/MPPA-A de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones; el Informe N° 1338-2025-GDSE-MPPA-A de fecha 02 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Infraestructura y Obras; el Memorandum N° 128-2025-MPPA-A-ALC, de fecha 03 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece que:

7.3.7. Modificaciones de plazo de ejecución de obra.

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. (...).

Que, mediante Convenio de Ejecución del Proyecto N° 040-0002-PIR-02, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito entre el Programa Llinkasun Perú y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se estableció el cofinanciamiento y las obligaciones de ambas partes para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", identificado con código del programa N° 4000000697 y CUI N° 2630844, orientado a la generación de ochenta y cuatro (84) empleos temporales;

Que, mediante Carta N° 014-2025-MPPA/SO-JPFA, el Supervisor de Obra solicitó la ampliación de plazo N° 01 del referido proyecto, sustentada en hechos que afectaron el normal avance de la obra, consistentes en situaciones de: i. situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. ii. Déficit de participantes en mano de obra. iii. Bajo rendimiento de participantes asignados. iv. Vicios ocultos no considerados en el expediente técnico, adjuntando documentación probatoria y el nuevo cronograma de ejecución que establece como plazo de término el 30 de setiembre de 2025;

Que, con Informe N° 880-2025-ING.CAVC/SGEI/GIO/MPPA-A, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones emitió opinión favorable a la solicitud, considerando que las causales invocadas afectan la ruta crítica del cronograma de obra; de igual forma, el Jefe de Llinkasun Perú – Unidad Territorial Ucayali, mediante Oficio N° 219-2025-MTPE/3/24.1.44, otorgó opinión favorable, precisando que la solicitud se encuentra debidamente justificada y que corresponde al Organismo Ejecutor cubrir con recursos propios los costos adicionales que no sean financiados por el Programa;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante Informe N° 1338-2025-MPPA-A/GIO, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la ampliación de plazo N° 01, considerando lo señalado por el Supervisor de Obra, quien expresa la necesidad de la ampliación solicitada. En ese sentido, la Gerencia Municipal con Memorandum N° 128-2025-MPPA-A-ALC, de fecha 03 de setiembre de 2025, dispone la proyección de la resolución de alcaldía referente a la ampliación de plazo del proyecto en cuestión;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su inciso 5 del artículo primero dispone, que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en la que se anotará: Fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, controles diarios de entrada y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, como problemas que afrontan en el cumplimiento de los cronogramas y constancias de la supervisión de la obra; en este contexto, se



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

aprecia que la supervisión presenta el nuevo cronograma de Ejecución de Obra en el cual se considera la ampliación de plazo con fecha de inicio del 25 de agosto del 2025 y fecha de culminación de 30 de setiembre del 2025, teniendo un plazo de ejecución de 27 días hábiles, es necesario prestar atención a lo requerido;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que **las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo**;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, por veinte y siete (27) días calendario para el proyecto de intervención "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CON CUI N° 2630844" DEL PROGRAMA LLAMKASUN - PERU Llamkasun Perú, trasladando la fecha de culminación de obra al 30 de setiembre de 2025; conforme a los Informes técnicos precedentemente señalados.

**Artículo 2°.** NOTIFICAR la presente Resolución al Programa Llamkasun Perú la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Ecor. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.  
OGACyGD.  
Archivo.